

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 19 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, dimanante de autos núm. 941/2021. (PP. 2180/2021).*

NIG: 1808742120200015920.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 941/2020. Negociado: A.

De: Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Antonio María García-Valdecasas Luque.

Letrada: Sra. María Mercedes Pérez Fernández.

Contra: Don Fernando Mata González.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 941/2020, seguido a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a Fernando Mata González se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 112/21

En la ciudad de Granada, a once de mayo de dos mil veintiuno.

En nombre de S.M. el Rey, doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 941/2020, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., con Procurador Antonio María García-Valdecasas Luque y Letrada doña María Mercedes Pérez Fernández; y de otra como demandado don Fernando Mata González en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero

### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a don Fernando Mata González, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 7.184,35 euros, más los intereses expresados en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución imponiéndole asimismo las costas causadas en la presente litis.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrán éstas interponer recurso de apelación, dentro del plazo de veintidías, a partir del siguiente al de su notificación, ante este juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Mata Gonzalez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.